

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia CDJ 247-2021 cl, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte, por medio del cual manifiesta que:

“... adjunto CD que contiene el reporte de las sentencias recibidas y publicadas por el Centro de Documentación Judicial, emitidas por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio, desde su entrada en funcionamiento.

Las sentencias pueden ser consultadas en el Portal: www.jurisprudencia.gob.sv” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 10/11/2021, se recibió solicitud de información número 543-2021, mediante la cual se requirió en CD:

“... todas las sentencias que haya emitido el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador desde su entrada en funcionamiento y que a la fecha se encuentren firmes” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/543/RAdm/1392/2021(3), de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa del Centro de Documentación Judicial, mediante memorándum con referencia UAIP/543/1218/2021(3), de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 543-2021(3) el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución, con CD anexo.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.